

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 165 - 2021

GUATEMALA 18 AGO 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2017-94409, opinó de manera favorable respecto a que es procedente constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 10 años a favor de la ASOCIACION BAUTISTA KEKCHI DE DESARROLLO CULTURAL ABK-DEC, sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 7302, folio 82 del libro 30 de Transformación Agraria, propiedad de la Nación, donde funciona la Iglesia Bautista Belén, ubicada en el lote número 194, aldea San Antonio Las Cuevas, municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, razón por la cual es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 704, 705 y 706 del Decreto Ley número 106, Código Civil.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 10 años a favor de la ASOCIACION BAUTISTA KEKCHI DE DESARROLLO CULTURAL ABK-DEC, sobre la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 7302, folio 82 del libro 30 de Transformación Agraria, propiedad de la Nación,

[Handwritten signatures]



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ubicada en el lote número 194, aldea San Antonio Las Cuevas, municipio de Raxruhá, departamento de Alta Verapaz, conforme el área, medidas y colindancias que constan en ese Registro. El valor estimado del usufructo asciende a la cantidad de Q.132,839.00 de conformidad con la resolución número DICABI-SCABI-DABI-8667-2019 de fecha 9 de septiembre de 2019 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, conjuntamente con el Representante Legal de la ASOCIACION BAUTISTA KEKCHI DE DESARROLLO CULTURAL ABK-DEC, a otorgar la escritura pública que formalice la constitución del usufructo a título gratuito a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, el que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. El usufructo que se otorga en el presente Acuerdo Gubernativo, se constituye bajo las condiciones siguientes:

- a) La ASOCIACION BAUTISTA KEKCHI DE DESARROLLO CULTURAL ABK-DEC, debe destinar el inmueble descrito en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Iglesia Bautista Belén.
- b) La ASOCIACION BAUTISTA KEKCHI DE DESARROLLO CULTURAL ABK-DEC, será responsable de la administración, mejoramiento, conservación, mantenimiento y buen uso del inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo, el cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte del personal de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.
- c) La ASOCIACION BAUTISTA KEKCHI DE DESARROLLO CULTURAL ABK-DEC, no podrá ceder ni enajenar el usufructo otorgado a favor de terceros.
- d) Constituyen causales para que sin más trámite, el Estado de Guatemala, de por terminado en forma unilateral el usufructo que por este acto constituye, volviendo a su plena disposición el inmueble usufructuado para que reoriente su uso, quedando a su favor las construcciones y mejoras que se le hayan realizado sin derecho a compensación alguna, las siguientes: i) El incumplimiento por parte de la ASOCIACION BAUTISTA KEKCHI DE DESARROLLO CULTURAL ABK-DEC, a lo dispuesto en las literales a), b) y c) del presente artículo; y, ii) Convenir a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de entrega del inmueble a la ASOCIACION BAUTISTA KEKCHI DE DESARROLLO CULTURAL ABK-DEC, y hará en su registro las anotaciones correspondientes sobre el destino del mismo.

9
\$

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



[Handwritten signature]
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

[Handwritten signature]
Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Handwritten signature]
Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[Handwritten mark]